

Expediente 2023-00337-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la demanda de FILIACION promovido por MILLERLANDY QUINTERO HIDALGO, promovido a través de apoderada judicial en contra JUAN SEBASTIAN QUINTERO RODRIGUEZ, JUAN DANIEL QUINTERO ARISTIZABAL, MARIETH QUINTERO ALVAREZ, SANDRA MILENA QUINTERO ESCOBAR, SANTIAGO QUINTERO GARCIA e indeterminados del causante FABIO QUINTERO CARDONA, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por los siguientes defectos:

- 1 Debe la parte demandante allegar de nuevo, memorial poder conferido por la parte actora, atendiendo que, anexo dos (2) poderes, y en cada uno, se pretende iniciar procesos diferentes. (SUCESSION O PETICION DE HERENCIA, FILIACION), con demandados distintos. Por tanto, allegara, el poder especial para el presente trámite, dirigido contra TODOS los integrantes del extremo pasivo.
- 2 No acredito haber enviado la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo dispone el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sea de manera física o virtual
- 3 No anexo junto con la demanda, el registro civil de nacimiento del causante FABIO QUINTERO CARDONA
- 4 No anexo el registro civil de nacimiento de SANDRA MILENA QUINTERO ESCOBAR Y SANTIAGO QUINTERO ESCOBAR, con el fin de acreditar el parentesco.
- 5 Deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, por cuanto anexo el registro civil de nacimiento de CARLOS ANDRES QUINTERO ARISTIZABAL, hijo del causante, pero, no lo incluyó en la demanda ni mucho menos en el poder.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión (Artículo 84 numeral 1 Código General del Proceso) a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FILIACION promovido por MILLERLANDY QUINTERO HIDALGO, promovido a través de apoderada judicial en contra JUAN SEBASTIAN QUINTERO RODRIGUEZ, JUAN DANIEL QUINTERO ARISTIZABAL, MARIETH QUINTERO ALVAREZ, SANDRA MILENA QUINTERO ESCOBAR, SANTIAGO QUINTERO GARCIA e indeterminados del causante FABIO QUINTERO CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora DIANA PATRICIA LINARES, para actuar en representación del demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc81f448ef400c3392e8114a52ba49a0146121a3537134187d52315deafb3f46**

Documento generado en 15/12/2023 07:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>